

Expediente: 1608/18-A2

Carátula: VALLEJO CESAR EDUARDO, ARANCIBIA JOSE ORLANDO Y OTROS C/ SUTEC S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20209592178 - VALLEJO, CESAR EDUARDO-ACTOR

90000000000 - ARANCIBIA, JOSE ORLANDO-ACTOR

90000000000 - ROMANO, HECTOR ORLANDO-ACTOR

20209592178 - JIMENEZ, CARLOS ARIEL-ACTOR

90000000000 - SUTEC S.A., -DEMANDADO

20209592178 - AGUERO, OSVALDO DANIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1608/18-A2



H105026276820

JUICIO: VALLEJO CESAR EDUARDO, ARANCIBIA JOSE ORLANDO Y OTROS c/ SUTEC S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1608/18-A2 - Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Junio de 2026.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Flores Federido Feliciano el 31/03/2022:

Admítase parcialmente la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIOS libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme lo solicita la oferente, **con excepción de lo solicitado en los puntos IX y X** del escrito de ofrecimiento, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **DIEZ (10) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, ***aclaro a las entidades oficiadas que deberán informar respecto a lo solicitado expresamente y de manera precisa por la oferente, omitiendo agregar datos o información que no se encuentra individualizada.***

Respecto a lo solicitado en los **puntos IX y X**, atento que las causas caratuladas "**BULOS ALFREDO FARID c/ SUTEC S. A. s/ DESALOJO Expte. N° 1204/16**" que tramita en el Juzgado de Documentos y Locaciones de la IX° Nom. y "**GOMEZ JOSE ORLANDO c/ SUTEC S.A. s/ COBRO DE PESOS Expte n° 1864/19**" que tramita en el Juzgado del Trabajo I° Nom, son expedientes que pueden ser compulsados digitalmente mediane el portal de consultas de expedientes de la página oficial del

Poder Judicial, en consecuencia, al libramiento de oficio no ha lugar.MADMMG-1608/18-A2.

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.